Nota DA-HT N°165/2023

Asunción, 13 de junio de 2023.

Ref.: LCO Nº 07/2023 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MONITORES MULTIPARAMETRICOS MARCA DRAGER – PLURIANUAL POR CONTRATO ABIERTO – ID Nº 428.727"

Señor
Abg. PABLO SEITZ ORTIZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tenemos a bien dirigirnos a usted en el marco de la Circular DNCP N° 02/2023, por la cual se dispone el **otorgamiento de anticipos financieros a MIPYMES**, conforme a lo establecido en el artículo 188 de la Ley N° 7050/23 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023" y al artículo 353 del Decreto N° 8759/23*".

Al respecto, manifestamos cuanto sigue:

Que, se entiende que el anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinado al financiamiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual.

Que, la presente licitación, por su naturaleza, no requiere de anticipo financiero para su ejecución ya que se encuentra dentro del proceso normal para una venta a crédito, confirmado por la planificación del precio referencial, por la cual se solicitan presupuestos y éstos se reciben de los potenciales oferentes considerando el pago posterior a la provisión del bien o servicio.

Que, se considera que establecer el anticipo financiero, encarecería innecesariamente los precios ofertados ya que conllevaría a la presentación de Garantía de Anticipo, el cual debe ser instrumentado vía Póliza de Caución o Garantía Bancaria, que producirá un costo a los oferentes y éste deberá cargarse al valor de la ejecución contractual.

Que, por otro lado, los pagos no se realizan en el Hospital de Trauma, toda la registración contable y financiera se realiza a través del Nivel Central del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, conforme Plan de Caja aprobado por el Ministerio de Hacienda.

Que, el Hospital no puede esperar el desembolso efectivo del anticipo para recepcionar la provisión de los bienes y/o servicios requeridos, sujetos de este proceso de contratación; teniendo en cuenta, que la Ley establece que el proveedor está obligado a entregar lo adjudicado una vez que efectivamente se le haya depositado el anticipo, y la necesidad de los servicios requirentes no pueden estar sujetos a dicho plazo o tiempo.

Que este proceso de contratación **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MONITORES MULTIPARAMETRICOS MARCA DRAGER – PLURIANUAL POR CONTRATO ABIERTO**", significativos para el correcto funcionamiento de este centro asistencial, por lo que un atraso por falta de anticipo financiero, acarrearía el atraso en la ejecución contractual, afectando a los pacientes de todo el país que acuden al servicio.

Cabe recordar que el Hospital de Trauma "Manuel Giagni" es un Centro Asistencial de Referencia Nacional, que recibe pacientes traumatizados de todo el país con diferentes niveles de urgencia para su atención y por ende la rápida y oportuna asistencia médica es muy sensible no solo para el logro de los objetivos Institucionales, sino porque representa la posibilidad de vida o de muerte de quienes acuden a él.

Por lo expuesto, solicitamos se sirva tomar por justificado la no inclusión de anticipos financieros dentro del presente proceso de contratación.

Sin otro en particular, le saludamos muy atentamente.

Lic. Myriam Cáceres
Jefa UOC N° 05

Lic. Juana V. Lezcano F.
Directora Administrativa Hospital de Trauma